

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631006000125881

Ciudad, 24 de julio de 2026

Tratamiento

USUARIO ANONIMO CAUCASIA

CL 18 No. 13 - 18

ANTIOQUIA - CAUCASIA

ASUNTO: Respuesta petición radicado No. 1765160702.

Respetado usuario,

Cordial saludo,

En atención al reclamo radicado No. **1765160702**, recibido a través de los canales de atención institucional del ICBF, se informa que el Centro Zonal Bajo Cauca realizó el análisis preliminar de los hechos puestos en conocimiento y procedió a requerir formalmente a la Entidad Administradora del Servicio Fundación Coafro 16 para que entregue las aclaraciones y soportes correspondientes respecto de las situaciones descritas en la petición.

Es importante precisar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no emite orientaciones orientadas a restringir derechos laborales, permisos, licencias o descansos legalmente establecidos para el talento humano

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

vinculado por los operadores de los servicios de atención a la primera infancia.

La administración y gestión de las relaciones laborales corresponde directamente a la Entidad Administradora del Servicio en calidad de empleador, quien debe garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente y de las obligaciones contractuales aplicables.

Con el fin de verificar la situación reportada, se solicitó a la Entidad Administradora del Servicio informar detalladamente las actuaciones realizadas frente a los permisos y licencias mencionados en la queja, así como aportar los soportes que permitan evidenciar el manejo dado a dichos casos. Igualmente, se requirió informar las orientaciones impartidas al talento humano respecto a la prestación del servicio durante los días festivos y las medidas adoptadas para garantizar condiciones laborales acordes con la normatividad vigente.

Una vez se reciba y analice la información suministrada por la Entidad Administradora del Servicio, el ICBF determinará las acciones de seguimiento que correspondan dentro del marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control contractual, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección de los derechos de las personas vinculadas a su ejecución.

Por lo anterior, el caso continuará en verificación y seguimiento institucional hasta contar con los elementos necesarios que permitan establecer la ocurrencia de los hechos reportados y la pertinencia de acciones adicionales.

Adicionalmente, se informa que, en caso de que las situaciones descritas en la presente queja relacionadas con presuntas vulneraciones de derechos laborales continúen presentándose o no sean atendidas por el empleador, la persona afectada podrá acudir ante la Inspección de Trabajo del municipio de El Bagre (Antioquia) o ante la autoridad laboral competente, con el fin de exponer los hechos y solicitar la orientación, verificación y actuaciones que correspondan dentro de las competencias del Ministerio del Trabajo

El ICBF reitera su compromiso con la garantía de los derechos de los niños y niñas, así como con la adecuada operación de los servicios de atención a la primera infancia, asegurando el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de los operadores.

Atentamente,



LUZ ANGELA OSPITIA CORREA

Coordinadora Centro Zonal Bajo Cauca

Proyectó: Sandra Esney Audor Artunduaga- Supervisora de contratos de primera Infancia- Centro Zonal Bajo Cauca